



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN
13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 014 2018 00125 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SUBROGATARIO
Demandado(s)	RAMIRO ALBERTO SALAZAR JARAMILLO
Asunto	ACEPTA CESION DEL CREDITO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2248V

Mediante documento privado el apoderado sustituto del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A -FNG-**, cede los créditos que se ejecutan en este asunto a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-**, por los siguientes montos 20.000.000, 8.888.890, 8.750.000, 7.061.110 y 94.578.017. De conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso y 1959 y demás normas del Código Civil, el Juzgado, **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** de las obligaciones parcialmente subrogadas N° 60092196, 60092307, 60093200, 60093888 y 60094289, con todas sus garantías y privilegios, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-** como cesionario.

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA**, como cesionario del derecho cedido por **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A -FNG-**, a quien se le tendrá como litisconsorte del anterior cedente, hasta tanto la parte demandada lo acepte expresamente.

Acorde a lo anterior, se le reconoce personería al Dr. **CESAR EDUARDO CHICA QUEVEDO** portador de la T.P. N° 307.003 del C.S de la J., para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec56d130376882cd5642844cb84748534e0f571a13f92ff7a92cff7dd1bba2a**

Documento generado en 13/09/2022 11:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>